

RESOLUCIÓN N° 09 TNE-MUPP LISTAS 18

El Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional
Pachakutik - Lista 18

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **Elegir y ser elegidos.** (...)”*

Que, el Artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.*

*Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. **Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.**”*

Que, el Artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los partidos políticos serán de carácter nacional, **se registrarán por sus principios y estatutos**, propondrán un programa de gobierno y **mantendrán el registro de sus afiliados.** Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas.”*

Que, el artículo 344 de la LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA establece que, *“El proceso de elección de las autoridades, del comité de ética y disciplina, del defensor o defensora de afiliados o de adherentes permanentes y la selección de los candidatos y candidatas a cargos públicos de elección popular serán realizadas por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros y contarán con órganos descentralizados.*



RESUELVE

Artículo.1 CONVOCAR a la elección del nuevo comité Ejecutivo Provincial de la Provincia del Napo, mismo que tendrá como fecha el 30 de octubre del 2021.

Artículo. 2 Publicar la presente convocatoria el 30 de septiembre del 2021.

Artículo. 3 Elaborar el cronograma interno y publicarlo para conocimiento de sus adherentes en los medios digitales del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik.

Artículo. 4 Publicar el padrón con el que se llevara a cabo la elección del nuevo comité ejecutivo de la provincia de Napo.

Artículo. 5 Solicitar la supervisión y asistencia técnica al CNE – Delegación Electoral Provincial del Napo.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el día treinta del mes de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:

**MARCELO
FABIAN**

Sr. Marcelo Tipán

PRESIDENTE DEL TENMUPP- LISTAS 18



BOMYTH PALMIRA

PAREDES LLORI

Lic. Palmira Paredes Llori

SECRETARIA DEL TENMUPP LISTAS 18

El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. De sus resoluciones se tendrá los recursos dispuestos en la Ley Electoral, se presentarán ante el Tribunal Contencioso Electoral.

En el caso de los procesos electorales internos en las jurisdicciones regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y especial del exterior, el Órgano Electoral Central podrá delegar a los órganos electorales en la respectiva jurisdicción que lleven adelante el proceso de democracia interna, sobre cuyas resoluciones se podrán impugnar en segunda instancia ante el Órgano Electoral Central conforme a lo establecido en los respectivos estatutos o régimen orgánico. Agotada la instancia interna administrativa se podrá recurrir ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Los órganos electorales centrales promoverán espacios de diálogo y debate de las precandidaturas en los procesos electorales internos para la elección de sus directivas y las candidaturas de postulación popular.”

Que, el artículo 48 del Régimen orgánico del movimiento de unidad plurinacional Pachakutik lista 18 establece que, **“El Tribunal Nacional, Provincial o del Exterior, Electoral, es el organismo que tiene a su cargo exclusivamente la realización de todas las etapas de los procesos electorales nacionales internos, en el marco de los procedimientos de Democracia Interna establecidos en el Código de la Democracia, solicitando el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral, en todas las etapas del proceso electoral.”**

Que, el Tribunal Nacional Electoral en el artículo 1 de la **Resolución 02-05-2021** del 05 de mayo del 2021 establece que **“Dejar sin efecto la resolución TNE 01-26-06-2020 y retomar los procesos de democracia interna a nivel nacional.”**

Que, en las resoluciones del Consejo Político Provincial de Napo de fecha 18 de septiembre del 2021, se resuelve que la fecha para las elecciones del nuevo Comité Ejecutivo Provincial de Napo 2021-2024 será el 30 de octubre del 2021 y que **Dando cumplimiento al ART. 51 del Régimen Orgánico por acefalía del Tribunal Electoral Provincial de Napo, el Tribunal Electoral Nacional llevará la ejecución de este proceso y bajo la supervisión del CNE – Delegación Provincial Electoral del Napo y del Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, con el siguiente cronograma:**

Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL



No.	DESCRIPCION	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	CONSEJO POLITICO DEFINE FECHA PARA EL CONGRESO DE LA PROVINCIA DE NAPO	18		
2	FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE NUEVAS ADHERENCIAS QUE DEBEN SER INGRESADAS EN LA SECRETARIA NACIONAL DE PACHAKUTIK.	26		
3	SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO EN LA PROVINCIA DE NAPO	30		
4	PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES y PADRON ELECTORAL	30		
5	INFORMAR Y SOLICITAR AL CNE DE NAPO LA VEEDURIA DEL PROCESO ELECTORAL	30		
6	ENTREGA DE REGLAMENTO Y REQUISITOS A LOS RESPONSABLES DE LA INSCRIPCION DE LISTAS		del 1 al 14	
7	INSCRIPCION DE LISTAS		15	
8	IMPUGNACIONES Y RECURSOS A CANDIDATOS		16	
9	CALIFICACION DE LISTAS		17	
10	CAMPAÑA Y GASTO ELECTORAL		del 18 al 29	
11	CONFORMACION DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTO		del 18 al 29	
12	PROCESO ELECTORAL ELECCIONES		30	
13	IMPUGNACIONES Y RECURSOS AL PROCESO		31	
14	PROCLAMACION DE RESULTADOS			1

El Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

